CONVENIO DE COLABORACIÓN. QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y CARRERAS AFINES A LA SALUD, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ. JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL IMIEM" REPRESENTADO POR EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MA. ARÉCHIGA. DIRECTORA ENSEÑANZA **ORENDAY** DE INVESTIGACIÓN. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I .- DE "EL ISEM":

- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, "EL ISEM" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- I.2.- Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 12 de abril de 2010, el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM", con las atribuciones legales para celebrar en nombre y representación del Instituto de Salud Contratos y Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México; y
- I.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

10

J. Part

II.- DE "EL IMIEM":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México;
- II.2.- Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de Colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México:
- II.3.- La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día doce de febrero del año dos mil ocho;
- II.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México;
- II.5.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México;
- II.6.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México; y
- II.7.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

20

2

A BE

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que tienen interés reciproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los alumnos egresados de las carreras afines a la salud de las Instituciones Educativas de las carreras de Odontología, Enfermería, Nutrición, Psicología, Trabajo Social y carreras afines a la salud coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.
- III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a los recursos disponibles de "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior las partes sujetan los compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social de las carreras de Odontología, Enfermería, Nutrición, Psicología, Trabajo Social y carreras afines a la salud contribuyendo a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación, adscripción y supervisión de pasantes de "EL ISEM" a unidades específicas de "EL IMIEM".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Programar los campos clínicos solicitados por "EL IMIEM" para los pasantes en servicio social de las carreras del área de la salud de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, a los artículos 78, 84,

h

3

articulos 70, 04,

- 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las Normas de las Instituciones Educativas.
- 2. Informar a "EL IMIEM" con quince días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 3. Coordinarse con "EL IMIEM" para participar en la promoción y asignación de los campos clínicos de servicio social en las Instituciones Educativas de la Entidad.
- 4. Otorgar a los pasantes la constancia de adscripción y terminación del servicio social asignados al "EL IMIEM".
- 5.- Otorgar la beca correspondiente a los alumnos que realizaran el servicio social en el "**IMIEM**".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

- 1. Cumplir con los procedimientos y en materia de enseñanza de pregrado y servicio social establecidos por Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2. Poner a disposición de los alumnos que realizan el servicio social las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
- 3. Propiciar que los responsables de las áreas desarrollen y evalúen los programas de servicio social establecidos en el plan y programa académico de las Instituciones Educativas.
- 4. Evaluar las actividades de los alumnos en el cumplimiento de los programas académico y operativo, conforme señala los plazos establecidos por las Instituciones Educativas.
- 5. Disponer de jefaturas de enseñanza en cada unidad receptora de campos clínicos, cuyos responsables, del servicio social de la Institución Educativa deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio social de acuerdo con el programa académico y operativo que para tal fin se elabore.
- 6. Aplicar los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 7. Enviar a "EL ISEM" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, el diagnostico de necesidades.

4

of Car

- 8. Participar en la promoción y asignación de los campos clínicos de servicio social de las Instituciones Educativas de la Entidad.
- 9. Contar con personal académico en base al perfil profesional requerido para el desarrollo del servicio social de las carreras afines a la salud.
- 10. Otorgar la capacitación y adiestramiento en las actividades para el desarrollo acorde a su perfil profesional de los pasantes.
- 11. Designar como encargada de la verificación de cumplimento del presente Convenio a su Subdirectora de Enseñanza.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de "EL IMIEM", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

20

5

A REAL PROPERTY.

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por dos años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

SÈPTIMA - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL ISEM"

POR "FL IMIFM"

FI SECRETARIO DE SALUD Y **DIRECTOR GENERAL**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA

DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO

BOTELLO ORTÍZ

DRA. MARÍA ELENA ORENDAY **ARÉCHIGA**